

*DECRETO 1755/1968, de 11 de julio, por el que se acepta la donación gratuita al Estado (Ramo de Marina) por don Francisco Celdrán Conesa, en nombre y representación de la Compañía Mercantil «Empresa Naviera Minamar, S. A.», de Cartagena, de un solar de 150 metros cuadrados de superficie en dicha localidad.*

Por don Francisco Celdrán Conesa, en nombre y representación de la Compañía Mercantil «Empresa Naviera Minamar, Sociedad Anónima», de Cartagena, fué donada gratuitamente al Estado (Ramo de Marina) una parcela de terreno de ciento cincuenta metros cuadrados, segregada de otra de mayor cabida situada en dicha población; donación que ya fué formalizada por escritura otorgada ante el Notario de La Unión don Miguel Cuevas Cueva en siete de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.

Considerándose conveniente por el Ministerio de Marina tal parcela de terreno para sus servicios, procede aceptar la referida donación al Estado a que antes se alude por parte de la referida Sociedad, refrendándose mediante el presente Decreto la operación ya efectuada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, en consonancia con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y ocho.

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se acepta la donación gratuita al Estado (Ramo de Marina) por don Francisco Celdrán Conesa, en nombre y representación de la Compañía Mercantil «Empresa Naviera Minamar, S. A.», de la siguiente finca, segregada de otra de mayor cabida:

Un solar sito en el paraje de cabo de Palos, diputación del Rincón de San Ginés, término municipal de Cartagena, de ciento cincuenta metros cuadrados de superficie, que linda: al Norte, en línea de diez metros, con la carretera del faro; por el Este, en línea de quince metros, con casa de don Benito Martínez; por el Sur, en línea de diez metros, con la finca de donde se segregó, y por el Oeste, en línea de quince metros, con la misma finca de donde se segregó.

A tal fin se procederá a otorgar una nueva escritura en que se recoja y confirme la que lo fué en la fecha antes citada.

Artículo segundo.—La citada finca deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda a los servicios del Ministerio de Marina.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Cartagena para que, en nombre del Estado, concurra al otorgamiento de la escritura a que se alude en el artículo primero.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de julio de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

*DECRETO 1756/1968, de 11 de julio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Sabero (León) de un terreno en el citado término municipal para la construcción de un edificio destinado a biblioteca pública.*

Por acuerdo del Ministerio de la Gobernación de fecha ocho de abril del corriente año se autorizó al Ayuntamiento de Sabero (León) para ceder gratuitamente al Estado el terreno de su propiedad anteriormente citado.

El Ministerio de Educación y Ciencia considera conveniente aceptar la donación de referencia con el fin de destinar la misma a la construcción anteriormente citada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y ocho,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado se acepta la donación por el Ayuntamiento de Sabero (León) a favor del Estado de una finca sita en el citado término municipal, con una superficie de mil doscientos cuarenta y dos metros cuadrados, libre de cargas y gravámenes, con los linderos siguientes; Norte, con finca matriz, que es la número doscientos setenta y seis, obrante al folio ciento cuarenta y cuatro del tomo y libro trescientos treinta y seis y tres, respectivamente,

o terrenos para la calle en proyecto; Sur, con travesía de carretera, denominada General Sanjurjo; Este, con finca matriz y casa parroquial, y al Oeste, con finca de Angel Reyero y la citada finca matriz. Inscrita en el Registro de la Propiedad al número doscientos setenta y siete, folio ciento cuarenta y seis, tomo trescientos treinta y seis del Archivo, libro tres del Ayuntamiento de Sabero, inscripción primera.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia con destino a la construcción de un edificio para biblioteca pública, cuya finalidad habrá de cumplirse de acuerdo con la vigente Ley de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en León para que, en nombre del Estado, concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de julio de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

*DECRETO 1757/1968, de 11 de julio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Mieres (Oviedo) de una parcela de terreno de 6.545,30 metros cuadrados, radicada en dicho término municipal, con destino a la construcción de una Escuela de Ingeniería Técnica Minera.*

Considerando conveniente por el Ministerio de Educación y Ciencia la construcción que se cita, procede aceptar la donación al Estado a que antes se alude por parte de la Corporación municipal indicada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y ocho,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Mieres (Oviedo) de una parcela de terreno de seis mil quinientos cuarenta y cinco como treinta metros cuadrados, sita en el barrio de la Villa paraje de la Huertona, que linda: por el frente o Norte, en línea de cincuenta y siete metros, con calle de Dieciocho de Julio, tramo en proyecto, y después del tramo en proyecto, con fincas de Nieves Fernández y Josefa Hevia; al Sur, camino y finca de doña Consuelo González y María Álvarez; al Este, con calleja pública sin nombre y finca de doña Josefa Fernández del Viso y de don José Magdalena Suárez, de herederos de Bonifacio Peña, de Cándido Granada, de Lourdes Rocas, de Asunción Rodríguez, de Manuel Patallo, de Ignacio Cámara y de Antonio Barrera; al Oeste, terrenos de la Escuela de Maestría Industrial, con destino a la construcción de una Escuela Técnica Minera.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para el indicado fin, que habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Oviedo para que concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de julio de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

*DECRETO 1758/1968, de 11 de julio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Calasparra (Murcia) de una finca en dicho término municipal para la construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.*

Por acuerdo del Ministerio de la Gobernación de fecha siete de marzo del corriente año se autoriza al Ayuntamiento de Calasparra para ceder gratuitamente al Estado el inmueble de su propiedad anteriormente referido.

El Ministerio de Educación y Ciencia considera conveniente aceptar la donación de referencia con el fin de destinar el mismo a la construcción anteriormente aludida.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y ocho,

## DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio del Estado se acepta la donación por el Ayuntamiento de Calasparra (Murcia), a favor del Estado de un inmueble con una extensión de seis mil quinientos metros cuadrados de superficie, libre de cargas y gravámenes, sito en la prolongación de la calle del Pozo, y linda: derecha e izquierda, entrando, resto de la finca de donde ésta procede, del Ayuntamiento de Calasparra; espalda, «Textiles Calasparra, Sociedad Anónima», y frente, prolongación de la calle del Pozo. Inscrita en el Registro de la Propiedad al folio nueve, libro ciento dieciséis de Calasparra, tomo novecientos diecisiete del archivo, finca número nueve mil ochocientos veintisiete, inscripción primera.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia con destino a la construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media, cuya finalidad habrá de cumplirse de acuerdo con la vigente Ley de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Murcia para que, en nombre del Estado, concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de julio de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

*DECRETO 1759/1968, de 11 de julio, por el que se acepta la donación gratuita al Estado que hace el Ayuntamiento de Murcia de una parcela de terreno de 1.224 metros cuadrados de superficie, radicada en dicha localidad, en la barriada de Santiago y Zaráiche, con destino a una Sección Delegada de Instituto de Enseñanza Media.*

Por el Ayuntamiento de Murcia ha sido ofrecida gratuitamente al Estado una superficie de terreno de mil doscientos veinticuatro metros cuadrados, sita en dicha localidad en la barriada de Santiago y Zaráiche, con destino a una Sección Delegada de Instituto de Enseñanza Media.

Considerándose conveniente por el Ministerio de Educación y Ciencia el establecimiento de aquel edificio, procede aceptar a tal fin la donación gratuita al Estado del terreno antes aludido que hace el Ayuntamiento de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y ocho,

## DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado, se acepta la donación gratuita que hace al mismo el Ayuntamiento de Murcia, de la finca que a continuación se indica, con destino a una Sección Delegada de Instituto de Enseñanza Media.

«Una parcela de terreno radicada en la zona de ensanche de Murcia, barriada de Santiago y Zaráiche, en calle sin nombre, perpendicular a la Gran Vía Ronda Norte, a ochenta y cinco metros de la misma; tiene una superficie de mil doscientos veinticuatro metros cuadrados, y linda: por Levante, con vía de acceso principal al recinto deportivo; por Poniente y Norte, resto de la finca matriz de que procede, y Sur, calle sin nombre, perpendicular a la vía de entrada principal al recinto.»

Artículo segundo.—El terreno en cuestión deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a nombre de éste en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda a los Servicios de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional, dependiente del Ministerio de Educación y Ciencia, con la expresada finalidad que habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se

dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Murcia para que, en nombre del Estado, concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de julio de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

*DECRETO 1760/1968, de 11 de julio, por el que se acepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de Ontur (Albacete), de un inmueble de 115 metros cuadrados, radicado en dicho término municipal, con destino a la instalación de una biblioteca pública.*

Por el Ayuntamiento de Ontur ha sido ofrecido un inmueble de ciento quince metros cuadrados con destino a la instalación de una biblioteca pública.

Considerando conveniente por el Ministerio de Educación y Ciencia la construcción que se cita procede aceptar la donación al Estado a que antes se alude por parte de la Corporación municipal indicada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y ocho,

## DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Ontur (Albacete) de una finca urbana de ciento quince metros cuadrados, sita en la planta baja del edificio localizado en las calles de General Sánchez Avellán, número doce, y Tercia número uno y uno duplicado, con entrada independiente por el número uno duplicado de la calle de la Tercia, de dicha localidad, que linda: por su frente, con la calle de la Tercia y piso número tres; por la derecha, entrando, con herederos de don Antonio Vergara Andrés, y por arriba, con el piso número uno, con destino a la instalación de una biblioteca pública.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para el indicado fin que habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda para que concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de julio de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

*DECRETO 1761/1968, de 11 de julio, por el que se acepta la donación al Estado por la Junta Vecinal del pueblo de Espejo (Alava) de una parcela de terreno de 2.010 metros cuadrados, radicada en dicha localidad, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.*

Por la Junta Administrativa del pueblo de Espejo, Ayuntamiento de Valdegovia, ha sido ofrecida una parcela de terreno de dos mil diez metros cuadrados con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Considerando conveniente por el Ministerio de la Gobernación la construcción que se cita, procede aceptar la donación al Estado a que antes se alude.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y ocho,

## DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por la Junta Administrativa de Espejo (Alava) de una parcela de terreno de dos mil diez metros cuadrados, que linda: al Norte, con don Manuel Pinedo y don José María Lasa; al Sur, con don Manuel Pinedo; al Este, con don Manuel Pinedo, y al Oeste, con Concejal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.